

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE HITO DE CONTROL

N° 003-2021-OCI/3901-SCC

**CONTROL CONCURRENTE
AL CENTRO EMERGENCIA MUJER – CEM
EN COMISARÍA APOLO
LA VICTORIA, LIMA, LIMA**

**“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL
CEM EN COMISARÍA APOLO A PERSONAS AFECTADAS
POR HECHOS DE VIOLENCIA, DURANTE LA PRÓRROGA
DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19”**

HITO DE CONTROL N° 1: PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 26 DE FEBRERO DE 2021 AL 4 DE MARZO DE 2021**

TOMO I DE I

LIMA, 11 DE MARZO DE 2021

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2021-OCI/3901-SCC

“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CEM EN COMISARÍA APOLO A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA, DURANTE LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19”

HITO DE CONTROL N° 1: PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	5
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	17
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	18
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	18
IX. CONCLUSIÓN	18
X. RECOMENDACIONES	18
APÉNDICES	20

INFORME DE HITO DE CONTROL **N° 003-2021-OCI/3901-SCC**

“SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CEM EN COMISARÍA APOLO A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA, DURANTE LA PRÓRROGA DEL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19”

HITO DE CONTROL N° 1: PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

I. ORIGEN



El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional responsable del Control Concurrente mediante oficio n.º D000029-2021-MIMP-OCI de 26 de febrero de 2021, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 3901-2021-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 002-2019-CG/NORM - “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG de 28 de marzo de 2019 y modificada mediante resoluciones de contraloría n.ºs 100-2020-CG, 144-2020-CG y 200-2020-CG de 28 de marzo, 26 de mayo y 13 de julio de 2020 respectivamente; así como de la Ley n.º 31016 de 6 de abril de 2020, que establece medidas para el despliegue del Control Simultáneo¹ durante la Emergencia Sanitaria por el Covid-19.



II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el primer y segundo nivel de atención, así como el seguimiento del servicio de atención integral a mujeres e integrantes de grupo familiar por hechos de violencia brindado en los Centros Emergencia Mujer en Comisaría durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional, se realiza de acuerdo con los protocolos de atención contra el COVID-19, las condiciones establecidas en las disposiciones internas vigentes y normativa aplicable.

2.2 Objetivo específico

Hito de control n.º 1:

Determinar si en el servicio de atención integral a mujeres e integrantes del grupo familiar, el equipo multidisciplinario en el primer nivel de atención, realiza la primera entrevista, la evaluación del riesgo y de la gravedad de la persona usuaria, así como la valoración inicial de estrategia de afronte y la elaboración del plan de seguridad, conforme a los protocolos de atención contra el COVID-19, las disposiciones complementarias dictadas durante el Estado de Emergencia Nacional, las disposiciones internas vigentes y normativa aplicable.



¹ Artículo 1. Objeto. La presente ley tiene por objeto que la Contraloría General de la República –conforme a su atribución constitucional; la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; y normas de control conexas– desarrolle control sobre la emergencia sanitaria por el Covid-19, con las siguientes modalidades de control simultáneo: control concurrente, visita de control y orientación de oficio.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al primer nivel de atención brindado por el Centro de Emergencia Mujer CEM en Comisaría Apolo, y ha sido ejecutado del 26 de febrero al 4 de marzo de 2021, en el local del citado CEM en Comisaría ubicado en Jirón 3 de febrero n.º 1050, urbanización Apolo, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

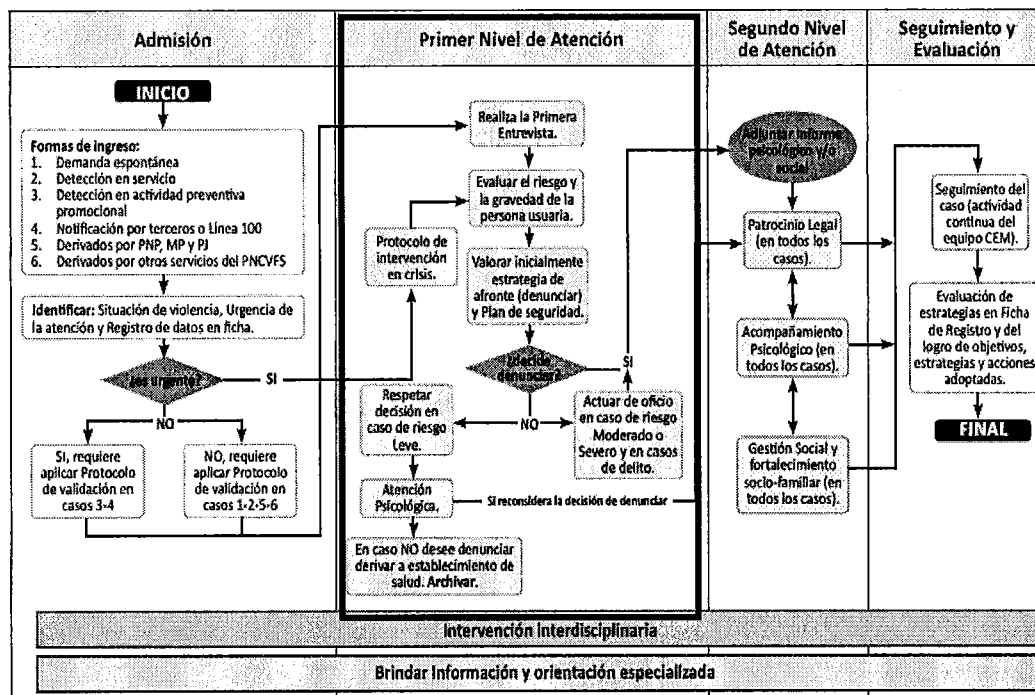
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Atención Integral en los Centros Emergencia Mujer – CEM

Conforme a la "Guía de Atención Integral en los Centro Emergencia Mujer"² el proceso de atención integral a las mujeres e integrantes de grupo familiar afectados por hechos de violencia es especializada e interdisciplinaria, lo que implica que cada profesional comparta información, discuta estrategias, planifique acciones de manera conjunta y que cada uno defina sus acciones de intervención específica a partir de la interacción con las y los otros, a fin de contribuir con el acceso a la justicia, recuperación y protección. La provisión del servicio consta de las etapas de admisión, primer nivel de atención, segundo nivel de atención, y seguimiento y evaluación del caso.

En este hito de control, la etapa materia del servicio de control concurrente será el primer nivel de atención, cuyas actividades se enmarcan en rojo en el gráfico siguiente:

Gráfico n.º 1
Proceso de atención integral en los CEM



Fuente: Guía de Atención Integral de los CEM – 2016

² Aprobado con Resolución Ministerial n.º 157-2016-MIMP de 22 de julio de 2016.

El proceso del servicio de atención integral en los CEM contiene, entre otros, el Primer nivel de Atención, el mismo que consiste en lo siguiente:

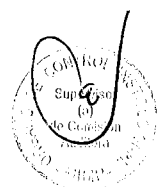
- **Primer nivel de atención** tiene por objetivo analizar los hechos que son materia de consulta y diseñar con la persona usuaria del servicio estrategias para abordar la violencia de la que es objeto, comprende la primera entrevista, la intervención en crisis, valoración del riesgo y brindar información y orientación especializada en psicología y servicio social. En los casos en los que se detecte un riesgo para la vida o salud, el CEM moviliza todos los recursos disponibles a fin de salvaguardar la integridad de la persona afectada.



4.2 Atención Integral en los CEM durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional

Disposiciones externas:

Mediante Decreto Supremo n.° 008-2021-PCM publicado el 27 de enero de 2021 se amplía el Estado de Emergencia Nacional, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, por el plazo de 28 días calendarios, a partir del 1 de febrero de 2021. En el artículo 9 del citado decreto se declara como esenciales los servicios prestados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para la atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, y para la protección frente al riesgo, desprotección y abandono de las poblaciones vulnerables, los que continuarán brindándose durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; asimismo indica que mediante Resolución Ministerial, el MIMP dicta las medidas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en dicho artículo.



Con Decreto Supremo n.° 023-2021-PCM - "Decreto Supremo que aprueba el Nivel de Alerta por Provincia y Departamento y modifica el Decreto Supremo n.° 184-2020-PCM³ y modificatorias" publicado el 13 de febrero de 2021, se establece entre otros el Nivel de Alerta Extremo a nivel de Provincia a Lima Metropolitana, disponiendo la inmovilización social obligatoria de todas las personas de lunes a domingo, desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas, hasta el 28 de febrero de 2021.

Mediante Decreto Supremo n.° 009-2021-SA, publicado el 19 de febrero de 2021 se prorroga a partir del 7 de marzo de 2021 por un plazo de 180 días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo n.° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos n.° 020-2020-SA, 027-2020-SA y 031-2020-SA

Disposiciones internas:

- Con Resolución n.° 045-2020-MIMP-AURORA-DE de 17 de junio de 2020 se aprobó el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19 al reinicio de las labores en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - AURORA", en la cual en su parte II. "Datos del lugar de trabajo", refiere que el programa



³ "Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social", modificado por Decretos Supremos n.°s 002-2021-PCM y 008-2021-PCM.

cuenta con sedes a nivel nacional, en las cuales se brinda diferentes servicios, señalando entre otros al servicio en CEM Regular y CEM en Comisaría.

En la parte VI. "Nómina de trabajadores por riesgo de exposición a COVID-19" del citado plan, señala como de "Riesgo mediano de exposición", entre otros, al personal que brinda servicios en Centros Emergencia Mujer con interacción al público, por tener contacto frecuente y/o cercano con personas que podrían estar infectadas con COVID-19.

Asimismo, el plan en su parte VI., establece como procedimientos obligatorios de prevención del COVID-19, las medidas de:

- ✓ Limpieza y desinfección de los centros de trabajo.
- ✓ Identificación de sintomatología COVID-19 previo al ingreso al centro de trabajo.
- ✓ Lavado y desinfección de manos obligatorio (número de lavados, alcohol en gel, esquema de monitoreo).
- ✓ Sensibilización de la prevención del contagio en el centro de trabajo (material a utilizar).
- ✓ Medidas preventivas colectivas.
- ✓ Medidas de protección personal.
- ✓ Vigilancia permanente de comorbilidades relacionadas al trabajo en el contexto COVID-19, salud mental y/o personal con discapacidad.

- Con Resolución Ministerial n.º 031-2021-MIMP de 30 de enero de 2021 (artículo 1), se declaró como servicios esenciales para la atención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar a los siguientes:

- a) Línea 100
- b) Chat 100
- c) Servicio de Atención Urgente – SAU
- d) **Centro Emergencia Mujer (incluyendo equipos itinerantes)**
- e) Hogares de Refugio Temporal

El artículo 3 de la citada resolución, establece que los servicios esenciales prestados por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables se ejecutan las 24 horas del día. El artículo 4 refiere que los programas nacionales cuyas unidades organizacionales presente los servicios esenciales, en el marco de sus competencias, adoptan las acciones necesarias y urgentes para garantizar su ejecución de manera permanente e ininterrumpida a favor de su población objetivo, lo que incluye, entre otros, el establecimiento de horarios y/o turnos, y el apoyo logístico necesario para los y las servidores/as, para el cumplimiento de sus funciones. El artículo 5 de la resolución dispone que en un plazo de 3 días los programas nacionales implementen los servicios itinerantes que resulten necesarios para la mejor atención de su población objetivo, los mismos que incluyen equipos multidisciplinarios y se desplazan de acuerdo a la situación de urgencia de cada caso.

Con nota n.º D000080-2021-MIMP-AURORA-UAJ de 9 de febrero de 2021⁴, el Programa Aurora informó que para la atención de personas afectadas con hechos de violencia se cuenta con 416 CEM a nivel nacional: 170 en las comisarias, 245 CEM regulares y 1 en centro de

⁴ En respuesta al requerimiento efectuado por el OCI con oficio n.º D000013-2021-MIMP-OCI.

salud. Asimismo, se señala que las principales medidas en relación a este servicio son de organización por servicio para asegurar una intervención eficaz en las zonas de aislamiento social obligatorio (riesgo extremo) y las de riesgo alto y muy alto, conforme lo siguiente

a) Inicialmente en las 10 regiones focalizadas: Ancash, Pasco, Huánuco, Junín, Huancavelica, Ica, Apurímac, Lima Región, Lima Metropolitana y Callao; y posteriormente con el D.S. N° 017-2021-PCM, las provincias de Maynas y Ramón Castilla en Loreto, así como la de Puno en el departamento del mismo nombre, que se encuentran en un nivel de alerta extremo, los CEM se encuentran atendiendo con esta organización:

- **CEM regulares:** La atención se realizará con los equipos itinerantes, quienes tendrán un horario de 08:00 a.m. a 04:15 p.m. De manera excepcional, 03 CEM, ubicados en Lima Metropolitana (02) y uno (01) en el Callao, atenderán de lunes a domingo e incluidos feriados durante las 24 horas también a través de los equipos itinerantes.
- **CEM en comisarías:** Atenderán de manera presencial con uno o máximo 2 profesionales, en un horario de lunes a domingo de 08:00 a.m. a 04:15 p.m. luego de este horario, se activarán equipos itinerantes, garantizando la atención durante las 24 horas.

b) Con respecto a la intervención de los CEM en zonas que no han sido declarados con aislamiento social obligatorio, seguirán atendiendo de manera presencial, con dos (02) profesionales, de acuerdo a lo siguiente:

- **CEM regulares:** Con horario de atención presencial de manera itinerante de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 04:15 p.m., cabe precisar que se contará con 2 CEM ubicados en la región La Libertad y Arequipa que atenderán de lunes a domingo de 08:00 a.m. a 04:15 p.m. de manera presencial, luego de este horario se continuará con la atención a través de equipos itinerantes brindando cobertura a las 24 horas del día.
- **CEM en comisarías:** Con un horario de atención presencial de lunes a domingo incluyendo feriados de 08:00 a.m. a 04:15 p.m., luego de este horario a través de sus equipos itinerantes brindando cobertura las 24 horas del día.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al Primer Nivel de Atención brindado por el CEM en Comisaría Apolo se han identificado cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos para la atención integral a las personas afectadas por hechos de violencia (contra la mujer e integrantes del grupo familiar), las cuales se exponen a continuación:

Gráfico n.º 2
Situaciones adversas identificadas

HITO DE CONTROL N° 1
PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN

Objetivo Específico:

Determinar si en el servicio de atención integral a mujeres e integrantes del grupo familiar el equipo multidisciplinario en el primer nivel de atención realiza la primera entrevista, la evaluación del riesgo y de la gravedad de la persona usuaria, así como la valoración inicial de estrategia de afronte y la elaboración del plan de seguridad, conforme a los protocolos de atención contra el COVID-19, las disposiciones complementarias dictadas durante el Estado de Emergencia Nacional, las disposiciones internas vigentes y normativa aplicable.



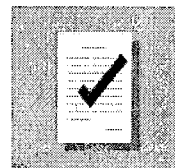
Situación
Adversa n.º 1

Se ha valorado un hecho de violencia con nivel de riesgo leve, no obstante presentarse factores referidos a amenaza de muerte, correspondiendo calificar el nivel de riesgo como severo, situación que podría afectar la protección, así como el servicio de atención integral de la persona usuaria.



Situación
Adversa n.º 2

No se usa formato aprobado de la "Ficha de Registro de Casos de Centro Emergencia Mujer", el mismo que carece de instructivo para el registro de la atención de hechos de violencia por el CEM, generándose riesgo de un inadecuado registro de los casos, afectando con ello la atención integral al usuario, así como la supervisión y control del servicio.



Situación
Adversa n.º 3

Equipos profesionales incompletos en el CEM en Comisaría Apolo, situación que podría afectar que la atención no sea integral y con ello no se contribuya a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas usuarias afectadas por hechos de violencia.



Situación
Adversa n.º 4

Cumplimiento parcial de las medidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el CEM en comisaría Apolo, pone en riesgo de contagio al personal, así como a los usuarios del servicio, víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.



Elaborado por: Comisión de Control.

Las situaciones adversas identificadas se exponen a continuación:

1. **SE HA VALORADO UN HECHO DE VIOLENCIA CON NIVEL DE RIESGO LEVE, NO OBSTANTE PRESENTARSE FACTORES REFERIDOS A AMENAZA DE MUERTE, CORRESPONDIENDO CALIFICAR EL NIVEL DE RIESGO COMO SEVERO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA PROTECCIÓN, ASÍ COMO EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA USUARIA.**

a) Condición:

De la revisión realizada a la Ficha de Registro de Caso del CEM n.º 113 de 22 de febrero de 2021, se tiene que la psicóloga del equipo a cargo realizó la evaluación del riesgo del hecho



de violencia, valorando el nivel de riesgo que presenta la persona usuaria como de "Riesgo leve", no obstante la citada profesional en su Reporte de Intervención Psicológica n.º 024-2021/MIMP/PNAURORA/CEM CIA APOLO/PSIC.I.L.R.C de 22 de febrero de 2021, consignó la manifestación de la usuaria en la que relata la agresión sufrida por su ex enamorado el 16 de febrero de 2021, señalando lo siguiente:



*"(...) Y me dijo: eres una puta, eres una perra, **te voy a matar**, si te veo en algún lugar **te voy a matar**. (...) después se me acercó la pareja de él y me dio una cachetada (...). Estoy enterada que ellos tienen tienda en Gamarra y temo encontrarme con él y me vuelva a agredir, me da miedo que se vuelva a repetir. Antes de la agresión trabajaba haciendo entregas de ropa a mis clientes en Gamarra, ahora no lo hago porque temo que me agredan, siendo que esto ha afectado mi trabajo".*

Dicha amenaza de muerte no fue consignada por la psicóloga del CEM en los "Factores del riesgo de la violencia: Factores de riesgo de la presunta persona agresora" de la sección "C. Evaluación del Riesgo" de la Ficha de Registro de Casos, en la cual la opción de "*ha realizado amenazas graves o de muerte el último mes*" no se encuentra marcada por la referida profesional, solo consignó la opción "*Especificar otro*" consignando "realiza amenazas", sin especificar a qué tipo de amenazas se refiere, valorando el nivel de riesgo como Leve.

Sin embargo, en el numeral 3.2.5 "Evaluación del riesgo" de la Guía de Atención Integral Centro Emergencia Mujer⁵, que establece que preferentemente es realizado por la persona en servicio social, señala que se debe considerar como un caso de "Riesgo Severo" si se identifican situaciones que evidencien que la persona usuaria se encuentra en peligro inminente de sufrir un hecho de violencia o un **hecho que ponga en peligro su vida y su salud**, criterio que no fue considerado por la profesional en psicología, lo que determinó que el impacto del hecho de violencia sea determinado como bajo, cuando por la naturaleza de la amenaza de muerte correspondería que se determine el nivel de impacto alto y ser calificado como Riesgo Severo.



b) Criterio:

- Resolución Ministerial n.º 157-2016-MIMP que aprueba la Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer de 22 de julio de 2016.

3.2.5 Evaluación del riesgo:

(...)

A través de este procedimiento se determina la probabilidad de recurrencia de un hecho de violencia o un hecho que ponga en peligro la vida y la salud de la persona, a partir de la presencia y la interrelación de uno o más factores de riesgo que incrementan la posibilidad de aparición del hecho, prediciendo el tiempo en el que podría ocurrir y la gravedad del mismo.

(...)

La evaluación del riesgo comprende acciones orientada a determinar en nivel de riesgo; elaborar el plan de seguridad y explorar las estrategias de afronte

(...)

I. Identificar factores de riesgo y factores protectores

(...)

b. Fases de la Evaluación del Riesgo

i. Identificar factores de riesgo y factores protectores

⁵ Aprobada con Resolución Ministerial n.º 157-2016-MIMP de 22 de julio de 2016.

(...)

Los factores de riesgo son todas aquellas manifestaciones o características medibles y observables que con su sola presencia incrementan la probabilidad de recurrencia de los hechos de violencia o hechos que pongan en peligro la vida y la salud de la persona afectada.

(...)

Se debe explorar y analizar entre otros, los siguientes factores de riesgo, los que además están desarrollados en el Anexo III:

(...)

- Factores de riesgo de la presunta persona agresora

(...)

✓ *Ha realizado amenazas graves o de muerte en el último mes.*

(...)

- Factores de riesgo de la persona usuaria.

(...)

Se debe considerar como un caso de riesgo severo si se advierte la presencia de algún de estos factores: (...)

Asimismo, se considera un caso de riesgo severo cualquier otra situación análoga a los factores de riesgo descritos en el párrafo precedente, que evidencien que la persona usuaria se encuentre en peligro inminente de sufrir un hecho de violencia o un hecho que ponga en peligro su vida y su salud.

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar la protección, así como el servicio de atención integral de la persona usuaria.

2. NO SE USA FORMATO APROBADO DE LA "FICHA DE REGISTRO DE CASOS DE CENTRO EMERGENCIA MUJER", EL MISMO QUE CARECE DE INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE LA ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA POR EL CEM, LO QUE GENERA RIESGO DE UN INADECUADO REGISTRO DE LOS CASOS, AFECTANDO CON ELLO LA ATENCIÓN INTEGRAL AL USUARIO, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.

a) Condición:

La Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer⁶ prevé que la provisión del servicio de atención integral consta de las etapas de admisión, primer nivel de atención, segundo nivel de atención y, seguimiento y evaluación del caso, registrándose los datos obtenidos en la "Ficha de Registro de Casos".

Al respecto, con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 003-2018-MIMP/PNCVFS-DE de 16 de febrero de 2018, se aprobó la "Ficha de Registro de Casos de Centro Emergencia Mujer", siendo esta la última ficha aprobada por la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Aurora. Sobre las instrucciones para su registro, la Unidad de Articulación Territorial, a través de correo electrónico de 4 de marzo de 2021, alcanzó a la comisión de control el Instructivo de la mencionada ficha, elaborado por la Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento (actualmente denominada Subunidad de Gestión de la Información,

⁶ Aprobada con Resolución Ministerial n.º 157-2016-MIMP de 22 de julio de 2016.

Seguimiento, Evaluación y Gestión del Conocimiento⁷) en el año 2018; sin embargo, se advierte que, el instructivo alcanzado no cuenta con documento de aprobación.

De la visita realizada al CEM en Comisaría Apolo el 1 de marzo de 2021 se han obtenido nueve (09) "Fichas de registro de casos" generados desde el 22 de febrero de 2021, de las cuales se determinó que los formatos usados a la fecha difieren del formato aprobado con la Resolución de la Dirección Ejecutiva RDE n.º 003-2018-MIMP/PNCVFS-DE de 16 de febrero de 2018, cabe señalar que el modelo de formato usado por el CEM, fue remitido por la Unidad de Prevención y Atención a la Unidad de Articulación Territorial con nota n.º D000251-2020-MIMP-AURORA-UPA de 21 de agosto de 2020, para su aplicación por todos los CEM pese a que no contaba con la debida aprobación. Tales diferencias se señalan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 1
Diferencias entre el formato de ficha de registro de caso aprobado con RDE n.º 03-2018-MIMP/PNCVFS-DE y la ficha usada actualmente por el CEM en Comisaría Apolo

Sección de la ficha de registro de casos	Apartado	Ficha aprobada por RDE n.º 03-2018-MIMP/PNCVFS-DE	Ficha utilizada actualmente por el CEM
"B. Primera entrevista"	III. Antecedentes de violencia	No contiene	Contiene
	3.1 Fecha de ocurrencia del último hecho de violencia consignado en el capítulo "II. Tipo de violencia":	No contiene	Contiene
"C. Evaluación del Riesgo"	I. Factores de riesgo de la violencia Factores de riesgo de la presunta persona agresora (Personal de Salud que realiza actos de violencia con relación a los procesos reproductivos, que impacta negativamente en la calidad de vida de las mujeres)	Contiene	No contiene
	1.2 Tipo de discapacidad	No contiene	Contiene
	2.2 La persona usuaria cuenta con competencias y destrezas de protección	No contiene	Contiene
	2.3 La persona usuaria cuenta con recursos institucionales	No contiene	Contiene
	3.1. Probabilidad de ocurrencia de la violencia en la persona usuaria	No contiene	Contiene
	3.2 Impacto del hecho de violencia en la persona usuaria	No contiene	Contiene
	3.3 Tiempo de ocurrencia del hecho de violencia en la persona usuaria	No contiene	Contiene
"D. Patrocinio legal"	4.2 Modalidad del hecho de la tentativa de feminicidio	No contiene	Contiene

Fuente: Ficha aprobada por RDE n.º 03-2018-MIMP/PNCVFS-DE y la ficha usada actualmente conforme a la nota n.º D000251-2020-MIMP-AURORA-UPA.

Elaboración: Comisión de control

Al respecto, se viene utilizando un nuevo formato de ficha de registros, el cual difiere del formato aprobado, lo que ha sido verificado por la comisión de control, asimismo dicho formato carece de instructivo respectivo, lo que genera deficiencias en el registro de los casos, advirtiéndose que los profesionales de los equipos multidisciplinarios del CEM a cargo de los casos por hechos de violencia no registran información en algunos de los ítems requeridos, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

⁷ De acuerdo al Manual de Operaciones aprobado con Resolución Ministerial n.º 093-2020-MIMP de 4 de junio de 2020.

Cuadro n.º 2
Falta de registro en algunos ítems de la "Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia
Mujer" del CEM en Comisaría Apolo

Ficha de registro n.º	Sección de la ficha	Ítem	Información registrada por el profesional del CEM	Profesional a cargo:
113	Sección C "Evaluación del Riesgo"	V. Apreciación profesional del servicio social y acciones inmediatas	No se consignó la apreciación profesional	Psicóloga
	Sección D "Patrocinio Legal"	2. Documentos que la persona usuaria cuenta, antes de la intervención del CEM	No se marcó ningún ítem	Abogada
		3. Medidas que optó la persona usuaria para su protección, antes de apersonarse al CEM	No se marcó ningún ítem	
116	Sección C "Evaluación del Riesgo"	II. Factores protectores de la persona usuaria	No se consignaron los datos correspondientes al numeral 2.4) relacionado a los factores protectores de las redes familiares o sociales	Psicóloga
		V. Apreciación profesional del servicio social y acciones inmediatas	No se consignó la apreciación profesional	
	Sección D "Patrocinio Legal"	2. Documentos que la persona usuaria cuenta, antes de la intervención del CEM	No se marcó ningún ítem	Abogada
118	Sección C "Evaluación del Riesgo"	I. Factores de riesgo	En factores de riesgo de la persona usuaria se marcó el ítem "otro" pero no se especificó el factor.	Trabajadora social
119	Sección C "Evaluación del Riesgo"	II. Factores protectores de la persona usuaria	Información incompleta en los datos correspondientes al numeral 2.4) relacionados a factores protectores de redes familiares o sociales	Psicóloga
		V. Apreciación profesional del servicio social y acciones inmediatas	No se consignó la apreciación profesional	
121	Sección C "Evaluación del Riesgo"	V. Apreciación profesional del servicio social y acciones inmediatas	No se consignó la apreciación profesional	No se registró datos

Fuente: "Ficha de Registros de Casos del Centro Emergencia Mujer" del CEM en Comisaría Apolo.
Elaboración: Comisión de control

b) Criterio:

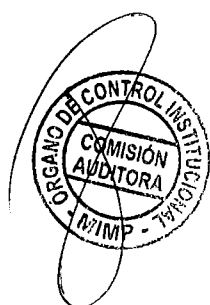
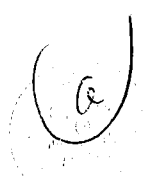
- **Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 003-2018-MIMP/PNCVFS-DE, de 16 de febrero de 2018.**

Artículo 1.- Aprobación

Apruébese, la "Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

c) Consecuencia:

El hecho expuesto genera el riesgo de un inadecuado registro de los casos, afectando con ello la atención integral al usuario, así como la supervisión y control del servicio.



3. EQUIPOS PROFESIONALES INCOMPLETOS EN EL CEM EN COMISARÍA APOLO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA ATENCIÓN NO SEA INTEGRAL Y CON ELLO NO SE CONTRIBUYA A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS USUARIAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA.

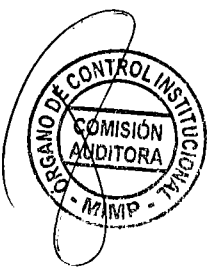
a) Condición:



La Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer⁸, define que los Centros Emergencia Mujer – CEM son servicios públicos especializados, **interdisciplinarios** y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual. La atención es brindada por los **servicios de psicología, social y legal** de acuerdo a las necesidades y particularidades de cada caso, iniciándose con el ingreso de la persona al servicio.



Aunado a ello, el Protocolo de Actuación Conjunta CEM – Comisarías⁹ señala que el servicio brindado por el CEM incorporado en la Comisaría está conformado por los profesionales: a) Abogado, b) **Trabajador Social**, c) Psicólogo, d) Admisionista, e) Promotor y f) Coordinador. Asimismo, el protocolo señala que el personal policial de la Sección de Orden y Seguridad Policial¹⁰ de las Comisarías coordinan preferentemente con el personal del CEM, para el apoyo técnico del servicio de psicología, social y legal:

- 
- **Servicio de psicología:** Con la finalidad de que emitan, a la brevedad posible, el informe psicológico, de acuerdo al artículo 26 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para ser anexado al informe policial para el dictado de las medidas de protección por parte de la autoridad judicial. Asimismo, para que brinden la contención y soporte emocional, cuando sea necesario.
 - **Servicio social:** A fin de que se proceda al recojo de información para proyectar con todo el equipo un diagnóstico integral de la situación, así como la búsqueda de redes familiares para la protección en prevención de mayor riesgo y/o alternativas en hogares de refugio temporal.
 - **Servicio legal:** A fin de que los/las usuarios/as cuenten con orientación y asistencia legal de acuerdo al artículo 10 de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

Al respecto, de la visita realizada por la comisión de control al local del CEM Apolo el 1 de marzo de 2021, así como de la información remitida por el Coordinador del citado centro, Richard Augusto Marcos Silvestre, con correo electrónico del 4 de marzo de 2021, se ha tomado conocimiento que el CEM para el servicio de atención integral cuenta con 5 equipos interdisciplinarios distribuidos en horarios y turnos de trabajo (de lunes a domingo por la mañana/tarde, tarde/noche y madrugada/mañana) de los cuales 1 equipo no cuenta con 1 profesional en psicología, 4 equipos no cuentan con 1 profesional en trabajo social y 1 equipo no cuenta con 1 profesional en derecho, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

⁸ Aprobada por Resolución Ministerial n.º 157-2016-MIMP de 22 de julio de 2016.

⁹ Aprobado por Decreto Supremo n.º 006-2018-MIMP publicado el 2 de agosto de 2018.

¹⁰ Entre sus funciones se encuentra la de "Prevenir, investigar y denunciar los hechos de violencia familiar que transgredan la integridad de las personas en el contexto de la familia; siempre que en su demarcación territorial no se encuentren instaladas las Comisarías especializadas en materia de protección contra la violencia familiar; de conformidad a la legislación vigente sobre la materia".

Cuadro n.º 3

Conformación de los equipos multidisciplinarios del CEM Comisaría Apolo

Equipo n.º	Horario / Turno	Personal del CEM	Cargo
Equipo 1	Lunes a viernes: 8:00 am a 16:15 pm	Yarixa Ancalla Quispe	Admisionista
		Ismelda Rodríguez Cotrina	Psicóloga
		Vacante	Trabajador/a social
		Martha Bonilla Valera	Abogada
Equipo 2	Lunes a viernes: 16:15 pm a 24:00 pm	Ronald Huayanay Cerdán	Admisionista
		vacante*	Psicólogo/a
		María Rojas Ríos	Trabajadora social
		Vanessa Mongue Paria	Abogado/a
Equipo 3	Lunes a viernes: 00:00 m a 08:00 am	Miguel Armentar Vivanco	Psicología
		Vacante	Trabajador/a social
		Vacante	Abogado/a
		Gabriela Llanto Herrera	Psicología
Equipo 4	Sábados, domingos y feriados: 08:00 am a 20:00 pm	Víctor Villegas Valera	Abogado
		Jaqueline Quispe Choque	Psicología
		Vacante	Trabajador/a social
		Fany Huarhua Miranda	Abogado/a

* El profesional en psicología del equipo 3 Miguel Armentar Vivanco completa el equipo 2.

Fuente: Cuadro de equipos del CEM en Comisaría Apolo.

Elaboración: Comisión de control

La falta del profesional de la especialidad en trabajo social en la etapa del Primer Nivel de Atención se refleja en las intervenciones realizadas por los profesionales del CEM en Comisaría Apolo en los casos de violencia atendidos entre del 22 al 28 de febrero de 2021, advirtiéndose que dicho profesional no interviene en 5 de los 9 casos revisados, que representa el 55.55%; es decir, en más de la mitad de los casos atendidos por el mencionado CEM. La falta de trabajadores sociales en los equipos del CEM se refleja en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 4

Casos de hechos de violencia atendidos por el CEM sin la intervención de un trabajador social

Nº	Ficha n.º	Fecha	Sección del Primer Nivel de Atención	Personal a cargo
1	113	22/02/2021	Sección B "Primera Entrevista"	Psicóloga
			Sección C "Evaluación del Riesgo"	Psicóloga
			Sección D "Patrocinio Legal"	Abogada
2	114	22/02/2021	Sección B "Primera Entrevista"	Psicóloga
			Sección C "Evaluación del Riesgo"	Psicóloga
			Sección D "Patrocinio Legal"	Abogada
3	116	22/02/2021	Sección B "Primera Entrevista"	Psicóloga
			Sección C "Evaluación del Riesgo"	Psicóloga
			Sección D "Patrocinio Legal"	Abogada
4	119	24/02/2021	Sección B "Primera Entrevista"	Psicóloga
			Sección C "Evaluación del Riesgo"	Psicóloga
			Sección D "Patrocinio Legal"	Abogada
5	121	27/02/2021	Sección B "Primera Entrevista"	Psicóloga
			Sección C "Evaluación del Riesgo"	No se consigna
			Sección D "Patrocinio Legal"	Abogado

Fuente: Fichas de registros de casos del CEM en Comisaría Apolo.

Elaboración: Comisión de control.

b) Criterio:

- Resolución Ministerial n.º 157-2016-MIMP que aprueba la Guía de Atención Integral de los Centros Emergencia Mujer de 22 de julio de 2016.

1.6 Características del servicio

Los Centros Emergencia Mujer son servicios públicos especializados, **interdisciplinarios** y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual. (...)

La atención es brindada por los **servicios de psicología, social y legal** de acuerdo a las necesidades y particularidades de cada caso, iniciándose con el ingreso de la persona al servicio.

3.2.5 Evaluación del riesgo:

(...)

b. Fases de la Evaluación del Riesgo

i. Identificar factores de riesgo y factores protectores

(...)

Asimismo, se considera un caso de riesgo severo cualquier otra situación análoga a los factores de riesgo descritos en el párrafo precedente, que evidencien que la persona usuaria se encuentre en peligro inminente de sufrir un hecho de violencia o un hecho que ponga en peligro su vida y su salud.

- Decreto Supremo n.º 006-2018-MIMP - Decreto Supremo que aprueba el Protocolo de actuación conjunta de los Centros Emergencia Mujer y Comisarías o Comisarías Especializadas en Materia de Protección contra la Violencia Familiar de la Policía Nacional del Perú, publicado el 2 de agosto de 2018.

10.2. Centro Emergencia Mujer

Los Centros Emergencia Mujer - CEM son servicios públicos especializados, **interdisciplinarios** y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual, además realizan acciones de prevención de la violencia, y la promoción de una cultura democrática y respeto a los derechos humanos.

El servicio brindado por el CEM incorporado en la Comisaría atiende prioritariamente a las personas afectadas de la jurisdicción de la Comisaría.

El equipo del CEM está conformado por los siguientes profesionales:

10.2.1. Abogado/a (...)

10.2.2. Trabajador/a Social (...)

10.2.3. Psicólogo/a (...)

10.2.5. Promotor/a (...)

10.2.6. Coordinador/a

11. Coordinación de las Comisarías con los Centros Emergencia Mujer

Los/las Comisarios/as o el personal de las Comisarías Especializadas en materia de Protección contra la Violencia Familiar y los/las Jefes/as o el personal policial de la Sección de Orden y Seguridad Policial de las Comisarías coordinan preferentemente con el personal del CEM, para el apoyo técnico en los siguientes servicios:

11.1. **Servicio de Psicología:** Con la finalidad de que emitan, a la brevedad posible, el informe psicológico, de acuerdo al artículo 26 de la Ley n.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, para ser anexado al informe policial para el dictado de las medidas de protección por parte de la autoridad judicial. Asimismo, para que brinden la contención y soporte emocional, cuando sea necesario.

11.2. **Servicio Legal:** A fin de que los/las usuarios/as cuenten con orientación y asistencia legal de acuerdo al artículo 10 de la Ley n.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

11.3. **Servicio social:** A fin de que se proceda al recojo de información para proyectar con todo el equipo un diagnóstico integral de la situación, así como la búsqueda de redes familiares para la protección en prevención de mayor riesgo y/o alternativas en hogares de refugio temporal.

- **Resolución Ministerial n.º 031-2021-MIMP – Establecen servicios esenciales prestados de manera permanente por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en el marco de lo previsto en el artículo 9 del D.S. n.º 008-2021-PCM, de 30 de enero de 2021.**

Artículo 5.- De los servicios itinerantes

(...) los Programas Nacionales y los Órganos del MIMP, adoptan las acciones necesarias para implementar los servicios itinerantes que resulten necesarios para la mejor atención de su población objetivo. Estos servicios itinerantes incluyen equipos multidisciplinarios y se desplazan de acuerdo a la situación de urgencia de cada caso.

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar que la atención no sea integral y con ello no se contribuya a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas usuarias afectadas por hechos de violencia.

4. CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL CEM EN COMISARÍA APOLO, PONE EN RIESGO DE CONTAGIO AL PERSONAL, ASÍ COMO A LOS USUARIOS DEL SERVICIO, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

a) Condición:

Conforme lo establece el numeral II. "Datos del lugar de trabajo" del "Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19 al reinicio de las labores en el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA", el Programa Nacional Aurora cuenta con sedes a nivel nacional, en las cuales se brindan los diferentes servicios, entre otros el del CEM en Comisaría. En el numeral VI. "Nómina de trabajadores por riesgo de exposición a COVID-19" del plan, se califica al personal que brinda servicios en el

CEM con interacción al público, como de "Riesgo mediano de exposición", por tener contacto frecuente y/o cercano con personas que podrían estar infectadas con COVID-19.

Para tal efecto, el citado plan en su numeral VII. "Procedimientos obligatorios de prevención del COVID-19", establece medidas para la prevención en el contagio referidos a la limpieza y desinfección del centro de trabajo, identificación de sintomatología, lavado y desinfección de manos, sensibilización de la prevención del contagio, medidas preventivas colectivas, medidas de protección personal, entre otros.

Al respecto, de la visita realizada por la comisión de control al CEM en Comisaría Apolo el 1 de marzo de 2021¹¹, se ha verificado que el cumplimiento de las medidas establecidas por el Programa Nacional Aurora para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19 es parcial. Las medidas incumplidas se señalan en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 5

Medidas incumplidas para la vigilancia, prevención y control de la salud ante el COVID-19 en el CEM Comisaría Apolo

Protocolo establecido contra el COVID 19	Cumple		Comentarios
	Si	No	
- Se aplican pruebas para descarte de COVID-19, por riesgo de exposición medio, a la reincorporación del trabajo y cada 20 días.		X	El Programa Aurora no realizó descarte, pero de manera independiente cada trabajador se ha realizado la prueba.
- El piso cuenta con dos desinfectantes de pies (pediluvios).		X	No hay líquido desinfectante y solo cuenta con un piso desinfectante (pediluvio).
- Verificar que se cuenta con un dispensador de papel toalla por cada SS.HH. y uno en ambientes de oficina.		X	No hay papel toalla.
- Verificar el acondicionamiento de puestos de trabajo que atienden usuarios, cuenten con barreras físicas como pantallas o mamparas adicionales al uso de la mascarilla.		X	No hay mamparas para la atención, es decir el contacto con el público usuario es directo.

Fuente: "Ficha de verificación de cumplimiento de protocolos contra el contagio del COVID-19" de 1 de marzo de 2021.

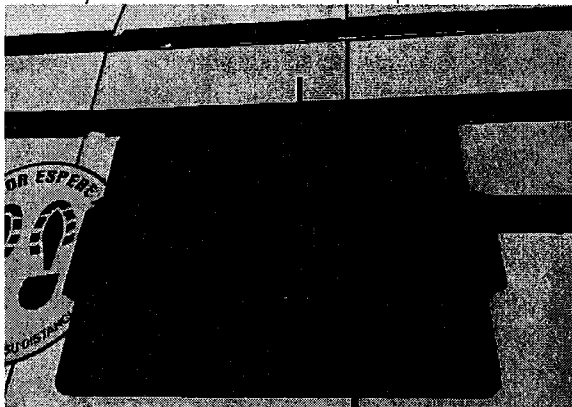
Elaboración: Comisión de control.

Las imágenes de las medidas incumplidas se muestran a continuación

¹¹ Sitio en el jirón 3 de febrero n.º 1050, urbanización Apolo, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.

Foto n.º 1

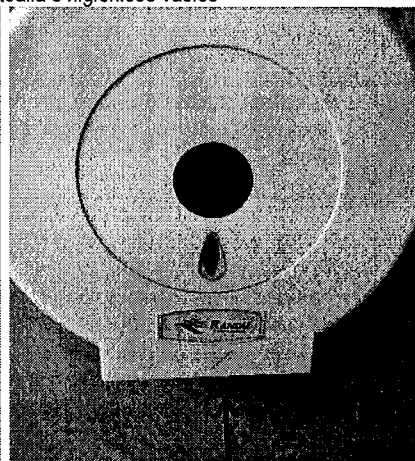
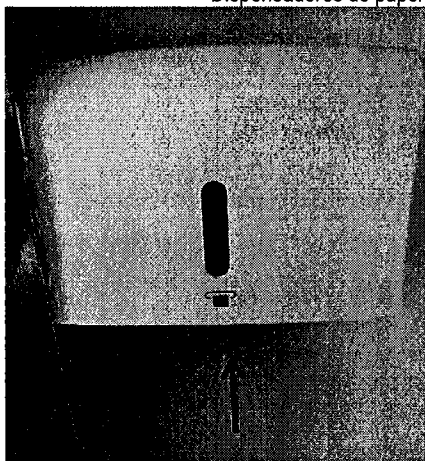
Bandeja de desinfección de calzado sin líquido desinfectante.



Fuente: "Ficha de verificación de cumplimiento de protocolos contra el contagio del COVID-19" de 1 de marzo de 2021.

Fotos n.º 2 y 3:

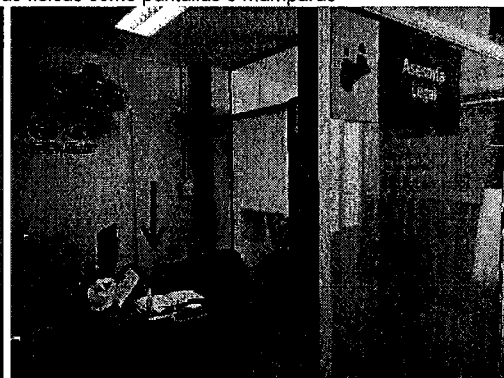
Dispensadores de papel toalla e higiénicos vacíos



Fuente: "Ficha de verificación de cumplimiento de protocolos contra el contagio del COVID-19" de 1 de marzo de 2021.

Fotos n.º 4 y 5

Áreas de atención al público sin barreras físicas como pantallas o mamparas



Fuente: "Ficha de verificación de cumplimiento de protocolos contra el contagio del COVID-19" de 1 de marzo de 2021.

b) Criterio:

Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 45-2020-MIMP-DE de 17 de junio de 2020, que aprueba el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19 al reinicio de las labores al Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA"

7.2 IDENTIFICACIÓN DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PREVIO AL INGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

(...)

7.2.2 La periodicidad de la aplicación de pruebas para el COVID-19 será según:

Nivel de Riesgo	Periodicidad
Riesgo medio de exposición	A la reincorporación al trabajo y cada 20 días

7.3 LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS OBLIGATORIO (número de lavabos, alcohol en gel, esquema de monitoreo)

(...)

El responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Unidad de Gestión del Talento Humano, así como el área de mantenimiento de la Sub Unidad de Abastecimiento, realizarán el seguimiento diario para mantener las medidas adoptadas, según la información que se presenta en el cuadro siguiente:

(...)

Sede institucional	Artículo	Cantidad	Ubicación
CEMS	Bandejas para limpiar zapatos	2	al ingreso
	(...)	(...)	(...)
	Dispensador de papel toalla	2	por SS.HH. y uno en ambiente de oficina

(...)

7.5 MEDIDAS PREVENTIVAS COLECTIVAS

Las medidas colectivas están dirigidas a prevenir el contagio a través de limitar el medio y/o la vía de transmisión. Para ello, el Programa Nacional AURORA implementara las siguientes medidas adicionales:

(...)

- Acondicionamiento de puestos de trabajo con barreras físicas como pantallas o mamparas adicionales al uso de la mascarilla apropiada para aquellos trabajadores que realicen atención al público. (...)

c) Consecuencia:

La situación expuesta, genera el riesgo de contagio del COVID-19 a los trabajadores del CEM en Comisaría Apolo, asimismo dicho riesgo también se traslada a las personas usuarias del servicio, víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: Primer Nivel de Atención en el CEM, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido el reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: Primer Nivel de Atención en el CEM, se han advertido cuatro (4) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la protección contra el contagio del COVID-19 y la atención integral a las personas afectadas con hechos de violencia, las cuales se detallan a continuación:

1. Se ha valorado un hecho de violencia con nivel de riesgo leve, no obstante presentarse factores referidos a amenaza de muerte, correspondiendo calificar el nivel de riesgo como severo, situación que podría afectar la protección, así como el servicio de atención integral de la persona usuaria.
2. No se usa formato aprobado de la "Ficha de Registro de Casos de Centro Emergencia Mujer", el mismo que carece de instructivo para el registro de la atención de hechos de violencia por el CEM, lo que genera riesgo de un inadecuado registro de los casos, afectando con ello la atención integral al usuario, así como la supervisión y control del servicio.
3. Equipos profesionales incompletos en el CEM en Comisaría Apolo, situación que podría afectar que la atención no sea integral y con ello no se contribuya a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas usuarias afectadas por hechos de violencia.
4. Cumplimiento parcial de las medidas para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el CEM en Comisaría Apolo, pone en riesgo de contagio al personal, así como a los usuarios del servicio, víctimas de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Titular del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 1: Primer Nivel de Atención en el CEM, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los

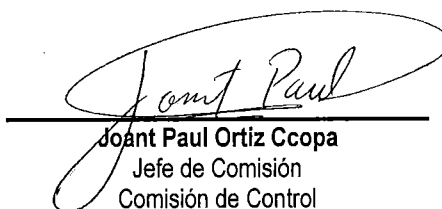
objetivos de la atención integral a personas afectadas con hechos de violencia, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

2. Hacer de conocimiento a la Titular del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – Aurora, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe.

Lima, 11 de marzo de 2021

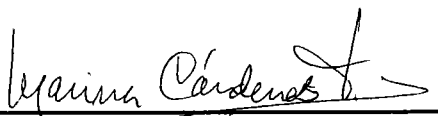


Juan Carlos Oliva Trujillo
Supervisor
Comisión de Control



Joant Paul Ortiz Ccopa
Jefe de Comisión
Comisión de Control




Gloria Marina Cárdenas Timoteo
Jefa de OCI - MIMP

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

1. SE HA VALORADO UN HECHO DE VIOLENCIA CON NIVEL DE RIESGO LEVE, NO OBSTANTE PRESENTARSE FACTORES REFERIDOS A AMENAZA DE MUERTE, CORRESPONDIENDO CALIFICAR EL NIVEL DE RIESGO COMO SEVERO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR LA PROTECCIÓN, ASÍ COMO EL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PERSONA USUARIA.

N°	Documento
1	Ficha de registro de caso del CEM n.° 113 de 22 de febrero de 2021

2. NO SE USA FORMATO APROBADO DE LA "FICHA DE REGISTRO DE CASOS DE CENTRO EMERGENCIA MUJER", EL MISMO QUE CARECE DE INSTRUCTIVO PARA EL REGISTRO DE LA ATENCIÓN DE HECHOS DE VIOLENCIA POR EL CEM, LO QUE GENERA RIESGO DE UN INADECUADO REGISTRO DE LOS CASOS, AFECTANDO CON ELLO LA ATENCIÓN INTEGRAL AL USUARIO, ASÍ COMO LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO.

N°	Documento
1	Correo electrónico de la Unidad de Articulación Territorial de 4 de marzo de 2021
2	Fichas de registros de casos del CEM en Comisaria Apolo desde la 113 hasta la 121 generadas entre el 22 al 28 de febrero de 2021

3. EQUIPOS PROFESIONALES INCOMPLETOS EN EL CEM EN COMISARÍA APOLO, SITUACIÓN QUE PODRÍA AFECTAR QUE LA ATENCIÓN NO SEA INTEGRAL Y CON ELLO NO SE CONTRIBUYA A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS USUARIAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA.

N°	Documento
1	Ficha de verificación de cumplimiento de protocolos contra el contagio del COVID-19" de 1 de marzo de 2021
2	Correo electrónico del Coordinador del CEM en Comisaria Apolo de 3 de marzo de 2021.
3	Cuadro de equipos del CEM en Comisaria Apolo
4	Fichas de registros de casos del CEM en Comisaria Apolo desde la 113 hasta la 121 generadas entre el 22 al 28 de febrero de 2021

4. CUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS MEDIDAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL CEM EN COMISARÍA APOLO, PONE EN RIESGO DE CONTAGIO AL PERSONAL, ASÍ COMO A LOS USUARIOS DEL SERVICIO, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.

N°	Documento
1	Ficha de verificación de cumplimiento de protocolos contra el contagio del COVID-19" de 1 de marzo de 2021.



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por CARDENAS
TIMOTEO Gloria Marina FAU
20336951527 hard
Jefe / A
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.03.2021 21:40:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Lima, 11 de Marzo del 2021

OFICIO N° D000037-2021-MIMP-OCI

Señora

SILVIA ROSARIO LOLI ESPINOZA

Ministra de Estado

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

Presente.-

ASUNTO : Comunicación de Informe de Hito de Control N.º 003-2021-OCI/3901-SCC.

REFERENCIA : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.º 002-2019-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 115-2019-CG, de 28 de marzo de 2019, modificada mediante Resolución de Contraloría n.º 144-2020-CG y 200-2020-CG de 26 de mayo y 13 de julio de 2020.

De mi consideración:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al hito de control n.º 1: Primer Nivel de Atención en los CEM, objeto del Control Concurrente al "Servicio de atención integral brindado por el CEM en Comisaría Apolo a personas afectadas por hechos de violencia, durante la prórroga del Estado de Emergencia Nacional por COVID-19" comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control N.º 003-2021-OCI/3901-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la brevedad a la Comisión de Control.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



**BICENTENARIO
PERÚ 2021**

Documento firmado digitalmente

GLORIA MARINA CARDENAS TIMOTEO
JEFA DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

c.c. Dirección Ejecutiva del Programa Nacional AURORA

Sistema de Gestión Documental

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
ERIKA ISABEL CASTILLO QUISPE

CONSULTAS

ADMINISTRATIVOS EMITIDOS

Ver Anexos Seguimiento Exportar Salir

Nro Expediente:

DEL: 10/02/2021 AL: 12/03/2021

Vencimiento: : TODOS

Estado:

Tipo Doc:

Buscar

☐ Incluir Filtro

Configuración Filtro

Nº EXPEDIENTE	TIPO DOCUMENTO	Nº DOCUMENTO	FECHA EMISIÓN	DESTINATARIO	ASUNTO	DÍAS PROY.	FECHA LÍMITE	DÍAS EXC.	FECHA RECEPCIÓN
OCI00020210000049	OFICIO	000037-2021-OCI	11/03/2021	DESPACHO MINISTERIAL - LOJI ESPINOZA SILVIA ROSARIO	COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 003-2021-OCI/3901-SCC	0	11/03/2021	0	12/03/2021
OCI00020210000052	OFICIO	000036-2021-OCI	11/03/2021	DESPACHO MINISTERIAL - LOJI ESPINOZA SILVIA ROSARIO	COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 002-2021-OCI/3901-SCC	0	11/03/2021	0	12/03/2021
OCI00020210000051	OFICIO	000035-2021-OCI	11/03/2021	DESPACHO MINISTERIAL - LOJI ESPINOZA SILVIA ROSARIO	COMUNICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N° 001-2021-OCI/3901-SCC	0	11/03/2021	0	12/03/2021